RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267–63.195/2024, caratulado: “GAUNA, NESTOR – SOLICITUD AUDIENCIA; el Acta de Directorio Nº 56/24, y,

CONSIDERANDO:

Que este Organismo en fecha 06 de Septiembre del 2024, dictó la Resolución Ente Regulador N° 1229/24, la que en su parte resolutiva dispone: “*ARTÍCULO 2°: APROBAR EL ACTA ACUERDO suscripta el 23 de Agosto de 2024 entre el Sr. Presidente del ENRESP, el Sr. Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta y el Sr. Presidente de la Asociación de Teledifusores de la Democracia de Salta, cuya copia luce agregada a fs. 07/08, y en su mérito DISPONER la entrada en vigencia del Plan Piloto de Comunicación alli acordado, el cual se extenderá por un lapso de seis (6) meses -que podrá ser renovado de subsistir las necesidades que originan la decisión de instaurarlo- e implicará un subsidio el 30% de la factura del servicio de energía eléctrica -aplicable sobre un solo NIS de la categoría "G" del que resulten titulares- el que será aplicado a partir de la facturación del periodo 9/2024. Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.*

Que no obstante lo así dispuesto por la referida Resolución Ente Regulador N° 1229/24, luego de un nuevo análisis de lo allí establecido y con el objeto de que aquella, eficaz y materialmente, redunde en beneficio de los diferentes destinatarios de la misma, es criterio que lo dispuesto en el mentado artículo 2° de la normativa de mención, sea objeto de la pertinente modificación, ello, con el propósito de viabilizar la finalidad concreta, prevista por el instituto, al momento del dictado de la Resolución ahora sometida a consideración .

Que, en esa línea de razonamientos, en aras de materializar principios contemplados en la resolución puesta en crisis, se entiende oportuno

y pertinente establecer que los usuarios contemplados en el citado 2° resultarán ser aquellos identificados con un NIS, destinado a la actividad radiodifusora allí contemplada, y enmarcados dentro de la categoría de que revestían en el periodo Agosto del 2024.

Por lo demás, también es criterio de este ENRESP determinar que, respecto de los titulares de los servicios así beneficiados, se proceda a la pertinente refacturación de los periodos 9, 10 y 11 del año 2024, teniendo como parámetro para cada uno de ellos, la misma categoría que los mismos revestían, en el periodo Agosto del año 2024, sobre los cuales se deberá además, aplicar el 30% de descuento correspondiente al subsidio previsto en el 2° de la Resolución Ente Regulador N° 1229/24.

Que en ese entendimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en la Ley Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta N° 5.348, corresponde su oportuna aplicación en autos. -

Que el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos resulta competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en las Leyes N° 6.835 y N° 6.819, como así también en las demás normas complementarias y concordantes.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el contenido del artículo 2° de la Resolución Ente Regulador N° 1229/24, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“* ***ARTÍCULO 2º APROBAR EL ACTA ACUERDO*** *suscripta el 23 de Agosto de 2024 entre el ENRESP, el Sr. Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta y el Sr. Presidente de la Asociación de Teledifusores de la Democracia de Salta, cuya copia luce agregada a fs. 07/08, y en su mérito* ***DISPONER*** *la entrada en vigencia del Plan Piloto de Comunicación allí*

acordado, el cual se extenderá por un lapso de seis (6) meses -que podrá ser renovado de subsistir las necesidades que originan la decisión de instaurarlo; e implicará un subsidio del 30% de la factura del servicio de energía eléctrica -aplicable sobre un solo NIS destinado a la actividad radiodifusora contemplada por la presente y del que resulten titulares- el que será aplicado a partir de la facturación del periodo 09/2024. Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución,

ARTÍCULO 2°: DISPONER que, respecto de los usuarios beneficiados por el presente régimen, se proceda a refacturar los periodos 09, 10 y 11 del año 2024, teniendo como parámetro para cada uno de ellos, la categoría que revestían al periodo Agosto/24, y sobre los cuales se deberá aplicar el descuento del 30% correspondiente al subsidio previsto en el art. 1º de la presente -y consecuentemente art. 2° de la Resolución Ente Regulador N° 1229/24-, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar. -

El documento fue firmado electrónicamente por: Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 19/12/2024 López Fleming, Ricardo Jerónimo - Vicepresidencia e